



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 293-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2231152025

Santiago de Surco, 13 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N° 2231152025 del 08.MAY.2025; el Memorandum N° 1399-2025-SGGTH-GAF-MSS del 08.MAY.2025; Informe N° 112-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 12.MAY.2025; promovido por el servidor **ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO (en adelante el servidor)**; quien se desempeña como Obrero II en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, con nivel remunerativo C-9, bajo los alcances del D.Leg. 728; **solicita se le reconozca el derecho de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;*

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron;

Que, de conformidad al Acta Final de Solución de las Negociación Colectiva, correspondiente al Año 2015, celebrado entre la MSS y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SINDOMUSS, disponiendo:

“(…)

II. DEMANDAS SOCIALES.

“(…)

4. La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene en otorgar el mismo monto económico que se otorga a los compañeros empleados, por los conceptos de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio a los obreros afiliados al Sindicato del SINDOMUSS (cónyuges, cónyuges, conviviente, hijos y hermanos) permanentemente.

La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene otorgar el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, equivalente **a dos (2) remuneraciones por fallecimiento de familiar directo y dos (2) por sepelio**; en caso de fallecimiento del trabajador se otorgará tres (3) remuneraciones por fallecimiento y dos (2) remuneraciones por sepelio.

“(…)”.

Que, asimismo mediante Interpretación del Laudo Arbitral del 04.08.2017, correspondiente al ejercicio 2018-2019, el Tribunal Arbitral declaró fundada, la siguiente interpretación:

“(…)”

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de integración y rectificación formulada por **EL SINDICATO**, se resuelve: **FUNDADA** de acuerdo a lo señalado en el punto 23 del presente pronunciamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : xW5H4a

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, siendo así, conforme a lo resuelto en el párrafo anterior, quedaría de esta manera:

“(...)

23. En segundo lugar, advirtiendo el error en la propuesta final de **EL SINDICATO**, y teniendo a la vista el Convenio Colectivo del 2016, debe entender dicha cláusula de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, se compromete a seguir otorgando **con carácter permanente** a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del año 2016, los conceptos de sepelio y luto, la misma que se hará efectiva para todos los afiliados del SINDOMUSS.

(...)”

Que, mediante Documento Simple N° 2231152025 del 08.MAY.2025, el servidor solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, doña Norma Merino Elias, cuyo **deceso ocurrió el 15.ABR.2025, en el Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica;**

Así, se adjunta el siguiente sustento:

Subsidio por fallecimiento:

1. Acta de Defunción, con Código N° 5001614552, emitido por el RENIEC; mediante el cual, se evidencia el fallecimiento de doña Norma Merino Elias, acaecida el 15.ABR.2025.
2. Acta de Nacimiento N° 2493 del ciudadano ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO, emitido por la emitida y certificada por el RENIEC; mediante el cual, se evidencia el entroncamiento familiar entre el servidor y la causante.

Subsidio por gastos de sepelio¹:

1. Boleta de Venta 004-N° 0000580 del 17.ABR.2025, emitida por la Agencia Funeraria “Menacho”; a nombre del servidor, con RUC N° 10407173096, activo y habido, según consulta de plataforma, por los conceptos de: **Ataúd, Capilla ardiente, Carroza;** de conformidad a la referencia de la Directiva N° 001²-GG-ESSALUD-2016;

Que, habiéndose verificado los documentos presentados, y al haber cumplido el servidor, con los requisitos establecidos, la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, emite el Memorándum N° 1399-2025-SGGTH-GAF-MSS del 08.MAY.2025, mediante el cual, se solicita a la Analista de Compensaciones, que proceda con el cálculo del monto a corresponder por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del servidor ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO;

Que, con Informe N° 112-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 12.MAY.2025, elaborado por la Analista de Compensaciones, Janely Cuvas Coronado, se refiere que, a la fecha de la contingencia, el servidor venía percibiendo una **remuneración computable de S/. 2,120.11 (Dos mil ciento veinte con 11/100 soles)**; siendo así, el **Subsidio por Fallecimiento** corresponde a dos (2) remuneraciones computables; es decir, el monto de **S/. 4,240.22 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 22/100 soles)**;

Que, al haber quedado debidamente acreditado los gastos de sepelio realizado por el servidor, y conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, le corresponde por concepto de **Subsidio por gastos de sepelio**, el otorgamiento de dos (2) remuneraciones computables de **S/. 4,240.22 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 22/100 soles)**;

¹ **Subsidio por gasto de sepelio.**

Que, respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio, es pertinente señalar que, el inciso b) del numeral 2.5 del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, establece: “Subsidio por gastos de sepelio, será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gasto de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gasto de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes”.

² Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2016 “Pago de prestación por sepelio”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 062-GG-ESSALUD-2016, cuyo numeral 1.1 menciona que los conceptos admisibles como gastos de sepelio se encuentran en el Anexo 3B, califica como otros servicios funerarios adquiridos, los siguientes: **capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y preparación de cadáver;**

de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : xW5H4a



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en consecuencia, de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde otorgar al servidor ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO, un total de cuatro (4) remuneraciones computables; por concepto de **Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio, haciendo un total de S/. 8,480.44 (Ocho mil cuatrocientos ochenta con 44/100 soles)**; conforme el Informe N° 112-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 12.MAY.2025; disponiéndose para tal efecto de las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias;

Que, mediante Resolución N° 028-2025-RASS del 12.FEB.2025; se aprobó la delegación de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de: "(...) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...)"; por tanto, resulta procedente amparar el pedido a favor del servidor ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" establece en su numeral 4.1 y 4.2, dispone: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Previa disponibilidad presupuestal, **RECONOCER** al servidor **ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO**, el pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (madre), por el monto total de **S/. 8,480.44 (Ocho mil cuatrocientos ochenta con 44/100 soles)**, a razón de cuatro (04) remuneraciones computables, disponiéndose para tal efecto las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá efectuarse con cargo a la partida específica del presupuesto del año fiscal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial, a fin de que tomen las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor **ALFREDO PEDRO QUISPE MERINO**, en su domicilio real, ubicado en Av. Cordillera La Viuda, Comité Asentamiento Humano San Juan de la Libertad Mz. -A.1., Lt. - 02, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC: ARCHIVO SGGTH / GAF / SGCC / SGT / INTERESADO / LEGAJOS / PLANILLAS
NRSA/jdvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : xW5H4a

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe